

Convocatoria para la contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-006HHN001-N-26-2024
PRESENTACIÓN

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario quien en lo sucesivo se le denominará el "IPAB", en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25** primer párrafo, **26** fracción **II**, **26 Bis** fracción **II**, **28** fracción **I**, **42**, **43** y **44** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo RLAASSP, y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, el IPAB a través de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50** y **60** de la LAASSP, a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Persona número **IA-006HHN001-N-26-2024** para la contratación de los **Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan**, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

Que contiene y establece los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos de participación para los interesados, así como los derechos y obligaciones derivadas de la adjudicación al ganador, para la contratación de los **Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan**, servicios pertenecientes al Capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que se asignará a la proposición que presente el **precio más bajo** de conformidad con el criterio de evaluación **binario** que al efecto se realice.

La disponibilidad presupuestal se autorizó de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÍNDICE

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
1.1.	DATOS DE LA CONVOCANTE.	8
1.2.	MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.	8
1.3.	NÚMERO DE CONVOCATORIA.	9
1.4.	EJERCICIO FISCAL.	9
1.5.	IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.	9
1.6.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.	9
1.7.	PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.	9
2.	OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.	10
2.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	10
2.2.	PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN.	10
2.3.	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.	10
2.4.	NORMAS OFICIALES.	10
2.5.	MÉTODO DE PRUEBAS.	10
2.6.	TIPO DE CONTRATO.	10
2.7.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	10
2.8.	FORMA DE ADJUDICACIÓN.	11
2.9.	MODELO DE CONTRATO.	11
3.	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.	11
3.1.	REDUCCIÓN DE PLAZOS.	11
3.2.	CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS.	11
	DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO	12
3.2.1.	VISITA A LAS INSTALACIONES.	12
3.2.2.	JUNTA DE ACLARACIONES.	13
3.2.3.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	13
3.2.4.	COMUNICACIÓN DEL FALLO.	15
3.2.5.	FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	15
3.3.	RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.	19
3.4.	VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.	19
3.5.	PROPOSICIONES CONJUNTAS.	20
3.6.	PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE.	20
3.7.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	20
3.8.	REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR.	20
3.9.	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.	20
3.10.	PORTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	20
3.11.	INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	21
3.12.	GARANTÍAS.	21
3.12.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	21
3.12.2.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	22
3.13.	FORMA DE PAGO.	22
3.14.	PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.	24
3.14.1.	PENA CONVENCIONAL.	24
3.15.	TERMINACIÓN ANTICIPADA.	26
3.16.	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	27
3.17.	ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	28

4.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.	29
4.1	CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.	30
5.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.	32
5.1.	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.	32
5.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	34
5.3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	34
5.4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	35
5.5.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	35
6.	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.	37
6.1.	DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.	37
6.2.	PROPUESTA TÉCNICA.	39
6.3.	PROPUESTA ECONÓMICA.	40
7.	INCONFORMIDADES.	41
8.	CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN.	41
8.1	LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:	41
8.2	LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:	41
8.3	SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:	42
9.	ANEXOS Y FORMATOS	42

GLOSARIO

A efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

1. **Administrador del Contrato:** el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es la Dirección General Jurídica de lo Contencioso por si o por Conducto de la Dirección Jurídica de Obligaciones Indemnizatorias (DJOI).
2. **Área Contratante:** es la Coordinación General de Administración, asistido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3. **Área Requirente:** es la Dirección General Jurídica de lo Contencioso.
4. **Área Técnica:** es la Dirección General Jurídica de lo Contencioso.
5. **Código:** el Código Fiscal de la Federación.
6. **IPAB o Instituto:** Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
7. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
8. **Contrato / Instrumento Jurídico:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
9. **Convocante:** Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
10. **Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.
11. **Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.
12. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
13. **Escrito Libre:** Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, no importando el orden y/o ubicación del contenido dentro del mismo.
14. **Electrónica:** Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet.
15. **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

16. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
17. **INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
18. **LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
19. **Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas de Nacional Electrónica.
20. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y/o medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
21. **Normas:** Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **31** del Reglamento de la LAASSP; **73** de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las normas de referencia o especificaciones de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la presente convocatoria.
22. **Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
23. **OICE:** Órgano Interno de Control Específico en el IPAB.
24. **Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes y/o servicios no entregados oportunamente.
25. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IPAB.
26. **Precio conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes (no superiores entre sí al 3%), de los que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación, y a éste se le resta el 40%.
27. **Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y/o servicios.
28. **Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las

ofertas presentadas en esta Invitación.

- 29. Proveedor o Prestador de Servicios:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con el IPAB como resultado del presente procedimiento.
- 30. RLAASSP o Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 31. RUPA:** Registro Único para Personas Acreditadas.
- 32. S.H.C.P.:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 33. S.F.P.:** Secretaría de la Función Pública.
- 34. S.A.T.:** Servicio de Administración Tributaria.
- 35. Servicios:** Las actividades requeridas por el IPAB, motivo del presente procedimiento de contratación.
- 36. UC:** Unidad Compradora (CompraNet).
- 37. UPCP:** Unidad de Política de Contrataciones Públicas.



1. -DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y **25, 26** fracción **II**, **26 Bis** fracción **II**, **28** fracción **I**, **42, 43 y 44** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo RLAASSP; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50 y 60** de la LAASSP, a participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica número **IA-006HHN001-26-2024**, para la contratación de los **Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en derecho procedan** través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Coordinación General de Administración, ubicada en Calle Varsovia No 19, Piso 1, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con teléfono 5209-5500. Ext. 1343.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.

Con fundamento en lo que establece el artículo **26 Bis**, fracción **II** de la LAASSP, la presente Invitación será Electrónica, por lo cual los licitantes solo podrán presentar sus proposiciones a través de CompraNet, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo **28**, fracción **I** de la LAASSP, el presente procedimiento es de carácter Nacional.

Participación por medios remotos de comunicación electrónica:

La participación por medios remotos de comunicación electrónica se hará conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el día 28 de junio del año 2011.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través del sistema CompraNet disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos

correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, en cumplimiento al artículo **27**, último párrafo de la LAASSP, **50** del RLAASSP, así como los numerales **14** y **16** del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.

Los licitantes deberán concluir el envío de éstas previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones señalado en el punto **3.2 "Calendario de los actos del procedimiento y lugar donde se desarrollarán los eventos"**, y contar con el recibo electrónico que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de CompraNet.

Conforme a lo dispuesto en el artículo **28**, fracción **I** de la LAASSP, el presente procedimiento de Invitación es de carácter Nacional en la cual podrán participar únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA.

A la presente Convocatoria el sistema CompraNet, le asignó el número de identificación **IA-006HHN001-N-26-2024** y el IPAB por su parte le asignó el número de control interno **DRMSG-ITP-03-2024**.

1.4. EJERCICIO FISCAL.

La vigencia del contrato y del servicio será **a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen la propuesta y el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la presente Convocatoria, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, cuenta con la suficiencia presupuestaria **114/2024** de fecha 28 de febrero de 2024, autorizada por el Coordinador General de Presupuesto y Contabilidad, en la partida presupuestal 33105 " Servicios Relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales", para contratar los servicios objeto de la presente invitación.

1.7. PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.

No aplica.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El IPAB requiere la contratación de los **Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en derecho procedan**, conforme a las características y especificaciones que se señalan en el **Anexo 1 Anexo Técnico** el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN.

El objeto del servicio que se solicita en la presente Invitación, se integra por **Una sola partida**, que será adjudicada a un solo licitante, que cumpla y garantice las mejores condiciones de conformidad con los requerimientos solicitados en la presente convocatoria y su **Anexo 1 Anexo Técnico**.

2.3. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.

No aplica.

2.4. NORMAS OFICIALES.

Los licitantes deberán manifestar el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con la prestación del servicio objeto de la presente invitación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos **31** del RLAASSP y **73** de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

2.5. MÉTODO DE PRUEBAS.

No aplica.

2.6. TIPO DE CONTRATO.

El servicio solicitado se adjudicará por las cantidades determinadas y considerando todos los requerimientos indicados en el Anexo 1 - Anexo Técnico, lo anterior de conformidad con los artículos **44** y **45** de la LAASSP y **39** fracción II inciso f del RLAASSP.

2.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente invitación de conformidad con el artículo **44** de la Ley será a **precio fijo**, y no podrá ser objeto de incremento durante la vigencia del contrato que derive del fallo de

Página 10

la presente invitación, y no está sujeta a la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.

2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La presente invitación será adjudicada de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracciones XII de la Ley y 39 fracción II inciso h) de su Reglamento, a un solo licitante que cumpla y garantice las mejores condiciones solicitadas en la presente convocatoria, su **Anexo 1 Anexo Técnico** y presente el precio más bajo y que oferte las mejores condiciones en cuanto a calidad del servicio, financiamiento, oportunidad, y reúna los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por el IPAB, siendo obligatorio para los licitantes cotizar la totalidad de los servicios.

2.9. MODELO DE CONTRATO.

Forma parte integrante de la presente Convocatoria como **ANEXO 2 "MODELO DEL CONTRATO"**.

El Modelo de Contrato de la presente Convocatoria, cumple con el contenido indicado en el artículo **45** de la LAASSP.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y la presente Convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última, de acuerdo con la fracción **IV** del artículo **81** del RLAASSP.

El modelo de contrato que se presenta es referencial, por lo que una vez que se obtenga el licitante ganador se adaptará conforme a lo estipulado en esta Convocatoria y la documentación presentada por el licitante adjudicado.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

3.1. REDUCCIÓN DE PLAZOS.

No aplica.

3.2. CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS.

Publicación de la Convocatoria No. IA-006HHN001-N-26-2024:

Día:	01	# Mes:	Marzo	Año:	2024	Hora:	N/A
------	-----------	--------	--------------	------	-------------	-------	------------

Celebración de Junta de Aclaraciones:

Día:	No Aplica.
Lugar:	

Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

Día:	11	Mes:	Marzo	Año:	2024	Hora:	11:00 Horas
Lugar:	Sala de Sesiones del 5º piso del edificio sede del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ubicado en la Calle de Varsovia No. 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.						

Acto de Notificación de Fallo:

Día:	13	Mes:	Marzo	Año:	2024	Hora:	13:00 Horas
Lugar:	Sala de Sesiones del 5º piso del edificio sede del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ubicado en la Calle de Varsovia No. 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.						

Fecha Estimada de Formalización del Contrato:

Día:	Dentro de los quince días naturales posteriores al fallo	De las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 Horas
Lugar:	En las oficinas que ocupa la Coordinación General de Administración, ubicada en Calle Varsovia No 19, Piso 1, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la Lic. Patricia Ceja Filorio , Coordinadora General de Administración.	

A los actos del procedimiento de la Invitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los observadores que ingresen a las instalaciones antes mencionadas deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por el **IPAB**; el no apearse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

3.2.1. VISITA A LAS INSTALACIONES.

a) Visita a las instalaciones de la Convocante.

Página 12

No aplica.

b) Visita a las instalaciones de los licitantes.

El IPAB durante cualquier fase del procedimiento de la invitación podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar su existencia; así como realizar las investigaciones y/o compulsas que consideren necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.

3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES.

No se llevará a cabo junta de aclaraciones, en términos del artículo 43, fracción V, de **LA LEY** y 77, del **REGLAMENTO**.

Con objeto de atender las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la presente invitación y sus anexos, se atenderán vía correo electrónico a la direcciones electrónicas, pceja@ipab.org.mx, gyanez@ipab.org.mx, ahernandezb@ipab.org.mx, srazo@ipab.org.mx y adquisiciones@ipab.org.mx las consultas serán recibidas a más tardar a las **10:00** horas del **05 de marzo de 2024**. Únicamente serán atendidas las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos, los cuales se dará respuesta a través de correos electrónicos.

3.2.3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo **27**, último párrafo de la LAASSP, **50** del RLAASSP, así como los numerales **14** y **16** del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos word, excel, pdf, html o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: nombre o razón social, número de Invitación y número de página; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el artículo **50** del RLAASSP, las proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual la propuesta técnica y la propuesta económica, así como la documentación legal administrativa junto con el resto de los documentos que entregue el licitante.

El día, el lugar y la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún observador y se desarrollará de la siguiente forma:

- a) El servidor público del IPAB facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b) Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los observadores registrados y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.
- c) Una vez iniciado el acto se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- d) Se verificará si algún licitante se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en la fracción IV del artículo **50** de la LAASSP.
- e) Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral **29** del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet "el cual contempla lo siguiente:

*"29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que **se tendrán como no presentadas sus proposiciones** y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información **no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.**"*

- f) Acto seguido, en presencia de los asistentes al acto, de acuerdo con lo señalado en los artículos **47** y **48** del RLAASSP, se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción III del mencionado artículo **48** del RLAASSP, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.

- g)** El IPAB conforme al artículo **35**, fracción III de la LAASSP, levantará el Acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar el importe total de cada una de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Invitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún servidor público no invalidará su contenido, alcance y efectos legales.
- h)** El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo **37 Bis** de la LAASSP.

3.2.4. COMUNICACIÓN DEL FALLO.

La fecha del Fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en el apartado **3.2 "CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS"**, del numeral **3. "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN"** de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- a)** El servidor público del IPAB facultado para presidir el Fallo, declarará el inicio del acto.
- b)** Se dará a conocer el Fallo de la Invitación a los servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo **37** de la LAASSP.

Las actas de las juntas públicas se enviarán a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, informándoles a los licitantes participantes que el acta correspondiente a la celebración del acto de Fallo se encuentra a su disposición.

Así mismo, las Actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes, aceptarán que se tendrán por notificados de las Actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

3.2.5. FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el licitante adjudicado dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de fallo podrá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Varsovia No 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Ciudad de México, de las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas; o en su caso enviar la

documentación a los correos electrónicos pceja@ipab.org.mx, ahernandezb@ipab.org.mx, avillagomez@ipab.org.mx y rborquez@ipab.org.mx que se enlista a continuación y estar en posibilidad de elaborar el instrumento jurídico correspondiente:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto este directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación.	Clave Única de Registro de Población
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (INE, pasaporte o cédula profesional)	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física (INE, pasaporte o cédula profesional).	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física (INE, pasaporte o cédula profesional).
Comprobante de Domicilio (actualizado no mayor a tres meses, de conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación)	Comprobante de Domicilio (actualizado no mayor a tres meses, de conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación).
Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad y que contenga el poder que se otorgue, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.	En su caso, Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad y que contenga el poder que se otorgue, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.
Carta original suscrita por el Representante Legal bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	Carta original suscrita bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste ser una empresa de nacionalidad mexicana . "Escrito de Nacionalidad".	Se actualiza con los datos solicitados en la segunda y tercera fila de la presente columna.
Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá por sí o a	Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que se

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
<p>través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de esta institución induzcan o alteren las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás particulares. De igual manera manifestará que, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, deberá de abstenerse de participar en acuerdos colusorios con otros participantes en los procedimientos de contratación. "Manifiesto de Integridad".</p>	<p>abstendrá por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de esta institución induzcan o alteren las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás particulares. De igual manera manifestará que, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, deberá de abstenerse de participar en acuerdos colusorios con otros participantes en los procedimientos de contratación. "Manifiesto de Integridad".</p>
<p>Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene vínculos, relaciones de negocios, personales, familiares o conflicto de interés, con los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, debiendo realizarse bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. "Escrito del artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".</p>	<p>Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene vínculos, relaciones de negocios, personales, familiares o conflicto de interés, con los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, debiendo realizarse bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. "Escrito del artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".</p>
<p>Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. "Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".</p>	<p>Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que su personal no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. "Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".</p>
<p>Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de</p>	<p>Carta original suscrita por el Representante Legal en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes,</p>

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Estratificación de las Mipymes, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009.	publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009.
Acuse del Registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet .	Acuse del Registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet .

En el caso de que el licitante adjudicado, se encuentre registrado en el RUPA, solo podrá presentar el número de registro que haya obtenido y documentos que no estén en dicho registro.

En cumplimiento al artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla **2.1.28**, de la **Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2024** (publicada en el DOF el día 29 de diciembre de 2023), el licitante adjudicado, por un monto superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., deberá presentar en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales el cual deberá ser generado a partir del día siguiente a la notificación de fallo, así mismo en términos de lo dispuesto por la Regla **2.1.24** deberá hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento previsto en dicha regla. Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido **positivo y vigente**, el IPAB se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico y procederá en términos del segundo párrafo del artículo **46** de la LAASSP.

Asimismo, y en cumplimiento al artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y modificado el día 3 de abril del 2015, publicado en la misma fuente informativa, por los cuales el Consejo Técnico del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** aprobó las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social. El proveedor adjudicado por un monto superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido **positivo y vigente**, la cual deberá ser generada a partir del día siguiente a la notificación de fallo, la cual deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido de no presentar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos previamente señalados (en virtud de lo establecido en el ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo del 2023 en el DOF), así mismo en términos de lo dispuesto por la Regla **séptima** deberá hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento previsto en dicha regla., si no lo presenta en estos términos el IPAB se

abstendrá de formalizar el instrumento jurídico y procederá en términos del segundo párrafo del artículo **46** de la LAASSP

En cumplimiento al artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" y su Anexo Único, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado por un monto superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del I.V.A., deberá presentar de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido **positivo y vigente**, si no lo presenta en estos términos el IPAB se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico, y procederá en términos del segundo párrafo del artículo **46** de la LAASSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **45** último párrafo, **56** segundo párrafo de la LAASSP y **84** segundo párrafo de su Reglamento, con base en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020; para generar y formalizar los contratos derivados de los procedimientos señalados en la LAASSP será a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, por lo cual los licitantes adjudicados deberán de estar debidamente registrado en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

La firma del instrumento jurídico se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, conforme a lo establecido en el artículo **46** de la LAASSP, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del IPAB.

3.3. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

Para el presente procedimiento **NO** se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

3.5. PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Con fundamento en el último párrafo del artículo **77** del **REGLAMENTO**, no se aceptarán propuestas conjuntas

3.6. PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE.

Los licitantes podrán presentar una sola proposición para la **partida única** de la presente Convocatoria.

3.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones vía electrónica a través de CompraNet, enviando por ese mismo medio la documentación que conforman las propuestas técnica, económica y documentación legal administrativa o cualquier otro documento que forme parte de su proposición.

3.8. REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR.

No aplica.

3.9. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.

Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal y en su caso, la personalidad jurídica de su representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, para cumplir con la información requerida, podrá elaborarse tomando como modelo el **Formato B "Acreditación de Personalidad Jurídica"** de la presente Convocatoria.

3.10. PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Por tratarse de un procedimiento de contratación electrónico conforme a lo señalado por el artículo **26 Bis**, fracción II, la convocante establece que atendiendo lo dispuesto por el apartado Medidas específicas para reducir los gastos de operación, Artículo Décimo Primero del "DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, la convocante **podrá imprimir únicamente la Propuesta Técnica y Propuesta Económica** de las proposiciones presentadas por los licitantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones. Los servidores públicos que representen a las áreas requirente; responsable del procedimiento de la contratación (cuando menos); el representante del Órgano Interno de Control Específico y el representante de la Dirección General Jurídica de Normatividad y Consulta **rubricarán estos documentos**, haciéndose constar los

archivos que cada licitante presente, mismos que se guardarán en medios de almacenamiento magnético (CD's) y que quedarán resguardados en el expediente de la contratación, asimismo, la información presentada por los licitantes, se encuentra en el sistema CompraNet.

De conformidad con el artículo **35**, fracción **II** de la LAASSP, el servidor público que el IPAB designe, en el acta de presentación y apertura de proposiciones se hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, con los documentos presentados y se resguardará en medios de almacenamiento magnético (CD's) el cual contendrá las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, así como la documentación legal y de carácter administrativo.

3.11. INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

La fecha del acto de notificación de fallo y la firma del instrumento jurídico se efectuará conforme a lo señalado en apartado **3.2 "CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS"** del numeral **3. "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN"** de esta Convocatoria.

Es preciso señalar que el instrumento jurídico será suscrito a través del **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.**

3.12. GARANTÍAS.

3.12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor del "IPAB", para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Contrato de conformidad con los artículos 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con fundamento en el numeral VI.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "IPAB", por un importe equivalente a un **10 % (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado antes de I.V.A., a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico correspondiente**, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.

La garantía de cumplimiento del contrato será **divisible**, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio descritos en el **Anexo 1 Anexo Técnico.**

De no cumplir con dicha entrega, al "IPAB" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control Específico para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que el IPAB reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a el IPAB al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

La fianza deberá presentarse en la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en ubicada en la Calle Varsovia No. 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual se deberán prever de conformidad con las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF en fecha 15 de abril de 2022, el cual corresponderá al formato de entidades.

3.12.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica

3.13. FORMA DE PAGO.

El IPAB no otorgará anticipos.

El pago de los servicios por la atención del Juicio, se efectuará de acuerdo con el avance procesal, en el ejercicio fiscal correspondiente, previa entrega del informe mensual referido en el **apartado VI, así como de los Entregables respectivos**. En la inteligencia, que la prestación de los servicios en comento incluirá los gastos y, en su caso, viáticos necesarios (traslados, alimentos y hospedaje) del personal que designe el Proveedor para la atención del Juicio.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, el IPAB pagará los servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la

factura correspondiente, con cargo al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal que corresponda, previa recepción de los Entregables respectivos, a entera satisfacción del Instituto.

La factura deberá elaborarse a nombre del IPAB, contener los requisitos fiscales señalados por la regulación vigente, el número de contrato y de sus respectivos convenios; así como, los requisitos necesarios para el pago por vía electrónica.

En caso de que la factura emitida, no reúna la totalidad de los requisitos fiscales exigidos en las normas en la materia, así como lo requerido por el IPAB se tendrá por no presentada. En tales supuestos el Instituto lo comunicará por escrito al Proveedor a efecto de que éste las corrija. El periodo transcurrido desde la entrega del citado escrito y hasta que el Proveedor presente las facturas en forma correcta, no se computará para efectos del plazo de pago de los servicios. Las facturas deberán enviarse a las direcciones electrónicas jgtavera@ipab.org.mx y jdfuentes@ipab.org.mx de la DGJC y DJOI, respectivamente, del Instituto, ubicadas en Varsovia número 19, cuarto piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiere incurrir respecto a la prestación del servicio.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción del IPAB.

En caso de que la factura o facturas que presente el Proveedor del servicio no cumplan con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la legislación fiscal vigente o presenten errores, el área requirente y administradora notificará al Proveedor del servicio mediante correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del envío del correo electrónico y hasta que el Proveedor del servicio presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Las facturas deberán integrar los siguientes datos fiscales:

Nombre:	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
RFC:	IPA9901206D2
Domicilio fiscal:	Calle Varsovia 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600
Método de pago:	Pue- Pago en una sola exhibición
Forma de pago	03- Transferencia electrónica de fondos
Uso de CFDI:	G03 – Gastos en general

Descripción: Deberá integrar la descripción del servicio tal cual aparece en el contrato específico, el número de contrato, así como el periodo de servicio devengado. Para el caso de bienes deberá traer el desglose de dichos bienes.

Importe: El importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, por lo que el IPAB cubrirá únicamente el I.V.A.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con las reglas que determine la SHCP, se pagarán según lo efectivamente devengado, conforme a las normas presupuestales correspondientes.

En virtud de que el IPAB está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que el licitante ganador, a petición de éste, pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a dichas Cadenas Productivas mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

Por lo cual, de así preferirlo, el proveedor adjudicado, podrá afiliarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C (NAFIN), con el propósito de favorecer la certidumbre y agilidad en los pagos. Para tal efecto, podrá comunicarse a NAFIN en los siguientes números telefónicos: 5550896107 o al 800-NAFINSA (800-6234672), o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la CDMX, o bien ingresar en la página: <http://www.nafin.com/portalinf/content/home/cadenas-productivas.html>. Dicha afiliación no tiene costo alguno y bastara con realizarla una sola ocasión.

EL IPAB no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado del instrumento jurídico por alguna de las causas establecidas para ese efecto en la presente contratación o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por la H. Cámara de Diputados, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

3.14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

3.14.1. PENA CONVENCIONAL

De conformidad con las POBALINES, en caso de que el Proveedor no proporcione los servicios conforme a los requerimientos convenidos por causa que le sean imputables, se obliga a pagar como pena convencional el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto que corresponda a los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de atraso, la cual se hará efectiva en el pago de la factura correspondiente sobre el monto total de la factura antes del IVA. El área requirente será la responsable de calcular la sanción.

Las penas convencionales se aplicarán por el IPAB, cuando el Proveedor incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de los entregables o de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

La aplicación de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento) del monto total de la contratación antes del IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, en proporción al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, los artículos 95 y 96 de su Reglamento, así como a lo establecido en las POBALINES del IPAB.

Las penas convencionales son independientes de los daños o perjuicios que pudiese ocasionar el Proveedor, asimismo, la pena convencional será hasta del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. Lo anterior de conformidad con el inciso F del numeral VI.3.6 de las POBALINES.

Las penas convencionales son independientes de los daños o perjuicios que pudiese ocasionar el Proveedor, asimismo, la pena convencional será hasta del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento. Lo anterior de conformidad con el numeral VI.3.6 de los POBALINES.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la Ley; 95 y 96, de su Reglamento, así como en el numeral V.3.6 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IPAB vigentes.

En términos del artículo **95** del Reglamento de la LAASSP, el pago de los servicios quedará condicionado al pago de las penas convencionales, por lo que será responsabilidad del prestador del servicio acreditar al área requirente y administradora del contrato el pago de las penas convencionales que le hayan sido determinadas con el comprobante correspondiente.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas y notificadas por el área requirente y administradora del contrato al licitante adjudicado y notificará a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el incumplimiento.

La pena convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento, una vez excedido el monto de la garantía, el IPAB podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

3.14.2 DEDUCTIVAS.

El **IPAB** establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Proveedor** respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento 4 deductivas durante la vigencia del contrato, a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis de la **LAASSP** y 97 de su Reglamento.

Incumplimiento, indisciplina u omisión	Sanción
Por la entrega parcial de los Entregables	2% del valor total de la factura correspondiente.
Por entregar en forma deficiente los Entregables y/o del servicio	2% del valor total de la factura correspondiente.

3.15. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo **54** Bis de la LAASSP, el IPAB se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para el IPAB y mediante dictamen, sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante previa solicitud por escrito reembolsarán al licitante

adjudicado, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

3.16. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

En términos de los artículos **54** de la LAASSP, **2** fracción III Bis y **98** de su Reglamento y en el apartado **4.3.5.** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el IPAB podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, cuando el licitante adjudicado, de manera enunciativa más no limitativa, incurra en las siguientes causales:

- a) Si el licitante adjudicado se declara en concurso mercantil, o si hace cesión del servicio en forma que afecte el instrumento jurídico formalizado.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione el IPAB los datos necesarios que le permitan la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el servicio está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y en sus Anexos.
- c) Si son transferidos los derechos y obligaciones que se deriven de la formalización del Contrato por el licitante adjudicado, a favor de cualquier otra persona, sin contar con el consentimiento expreso y por escrito del IPAB.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el instrumento jurídico formalizado.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, su Reglamento, y las Leyes que aplican en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el instrumento jurídico, sin justificación para el IPAB.
- h) Si el Órgano Interno de Control Específico o cualquier otra autoridad determina que el licitante adjudicado presentó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de contratación.
- i) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de que el IPAB le formule una reclamación, queja o solicitud con motivo de la prestación del servicio.
- j) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del IPAB.

- k) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice, a un proveedor distinto, salvo los derechos de cobro previa autorización por escrito del IPAB.
- l) Cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento. Una vez transcurrido este supuesto, el IPAB podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- m) Cuando el licitante adjudicado no comunique inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente al IPAB.
- n) Cuando el licitante adjudicado no coadyuve con las autoridades ante investigaciones por incidentes de seguridad, infracciones o delitos.
- o) En caso de que el Proveedor no entregue la garantía en los tiempos establecidos.
- p) En caso de no entregar la documentación solicitada para la formalización del contrato en los tiempos establecidos.

En caso de presentarse cualquiera de los incumplimientos anteriores, el IPAB podrá iniciar el procedimiento de rescisión de la contratación respectiva y remitir el asunto a la Secretaría de la Función Pública para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

El IPAB se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el Contrato correspondiente o rescindirlo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 54 de la LAASSP; y 98 a 100 de su Reglamento; y demás normatividad aplicable en la materia.

El licitante adjudicado en caso de decidir el inicio de la rescisión del contrato correspondiente deberá, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la LAASSP, acudir ante la autoridad judicial federal para obtener la declaración correspondiente.

3.17 ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

En términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la administración del instrumento jurídico se realizará por parte del **Lic. José Gerardo Tavera Zacout, Director General Jurídica de lo Contencioso** del Instituto, por sí o por conducto de la **Dirección Jurídica de Obligaciones Indemnizatorias (DJOI)**, a cargo del **Lic. José Daniel Fuentes Morales**, en su carácter de Área Requirente, o quien los sustituya en el cargo o funciones, quienes fungirán como responsables de administrar y verificar el cabal cumplimiento del Instrumento Jurídico que se formalice con motivo de la prestación del servicio, a fin de aplicar oportunamente las acciones

que resulten con motivo de cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así correspondan.

El Administrador del Contrato se ubica en la calle de Varsovia No. 19, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Dicho servidor público, o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de dar seguimiento y verificación el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor. Lo anterior, quedará establecido en el contrato que al efecto se celebre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, segundo párrafo y 84 del Reglamento de la LAASSP.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán considerar lo siguiente:

- 1) Entregar la documentación o información a que se refiere el numeral 6. **"DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES"** de esta convocatoria, en la hora señalada en el apartado 3.2. **"CALENDARIO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LOS EVENTOS"**, del numeral 3. **"FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN"**, a través de CompraNet.
- 2) Deberán presentar sus propuestas debiendo sujetarse a los requisitos de la presente Convocatoria y sus Anexos.
- 3) Las proposiciones se deben presentar vía CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SHCP; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.
- 4) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que las integren. Al efecto, se deberán numerar la propuesta técnica, otra numeración para la propuesta económica y una más para el resto de los documentos que entregue el licitante, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el IPAB no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en

la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el instituto tampoco podrá desechar la proposición.

- 5) La propuesta técnica podrá presentarse conforme al **Formato A-1 "Propuesta Técnica"**, de la presente convocatoria o en formato libre donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el **Anexo 1 Anexo Técnico**, sin indicar el costo, incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- 6) *La propuesta económica podrá presentarse conforme al Formato A-2 "Propuesta Económica"* de la presente convocatoria incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- 7) El precio permanecerá fijo durante la vigencia del instrumento jurídico derivado del fallo de la presente invitación, y no estará sujeto a decremento o incremento, deberá incluir todos los costos directos e indirectos del servicio.
- 8) Las propuestas que no contengan los requisitos que se enlistan a continuación, mismos que se consideran indispensables para evaluar las proposiciones, afectarán su solvencia y por lo tanto **serán desechadas**:
 - a) Numeral 6 "**Documentos que deben presentar los licitantes**" apartado 6.1. "**Documentación Legal Administrativa**" incisos: 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.7, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10 y 6.1.11.
 - b) Numeral 6 "**Documentos que deben presentar los licitantes**" apartado 6.2. "**Propuesta Técnica**" incisos: 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5 y 6.2.6.
 - c) Numeral 6 "**Documentos que deben presentar los licitantes**" apartado 6.3. "**Propuesta Económica**" Formato A-2.

4.1 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Serán causas de desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- a) Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y se afecte la solvencia de la proposición.
- b) La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.
- c) En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado.

- d) Si de las visitas efectuadas, investigaciones y/o compulsas realizadas, se comprueba que algún licitante presentó documentación falsa y/o proporcione información no verídica o se obtenga información respecto a incumplimientos o deficiencias en los servicios entregados por parte del licitante.
- e) En el caso de envío de propuestas electrónicas y los sobres en los que se contenga dicha información presenten virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- f) Cuando la autoridad facultada compruebe que el licitante se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos **50** y **60** de la Ley.
- g) En caso de que en el sistema CompraNet se observe que el archivo con firma electrónica o autógrafa no corresponde al licitante participante.
- h) En caso de que los licitantes no coticen el 100% de los servicios de la **partida única que oferte**, o no cumpla con la totalidad de los requisitos, será motivo de desechamiento de su propuesta.
- i) En el caso de presentar tachaduras, enmendaduras, borrones, correcciones o alteraciones en el contenido de la información presentada.
- j) Cuando se compruebe que el licitante presente documentación falsa o apócrifa, o contenga elementos que han sido falsificados, falsamente sellados, estén incompletos o alterados o mutilados dolosamente, ya sea manual, mecánica o electrónicamente.
- k) En el caso de que la proposición económica no se apegue a lo solicitado en la presente convocatoria de la invitación.
- l) Si no se incluye esta leyenda **bajo protesta de decir verdad** en los documentos solicitados bajo este requisito, será motivo de desechamiento, así mismo la omisión de los documentos solicitados como obligatorios en la convocatoria, o cuando alguno de los documentos obligatorios presentados no cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos y por tanto no se garantice el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo **36** bis de la Ley, siempre y cuando afecten la solvencia de su proposición.
- m) En el caso de que no cumpla con alguno o algunos de los criterios de evaluación señalados en el numeral **"5 Criterios para la evaluación de proposiciones"** de la presente convocatoria.
- n) Cuando las proposiciones técnicas presentadas no se apeguen a lo estipulado en

el **Anexo 1 Anexo Técnico** de esta convocatoria o no sea congruente con su propuesta económica.

- o)** Cuando un licitante presente más de una proposición, técnica o económica para la misma **partida**.
 - En caso de ser duplicada bajo los mismos términos y no se afecte la solvencia, para la evaluación únicamente se computará una propuesta.
 - Serán desechadas las propuestas que se presenten por duplicado en diferentes términos (características o precios).
- p)** Cuando derivado del análisis de las proposiciones, se observe que no corresponda a la descripción, unidad de medida o cantidad solicitada.
- q)** Cuando habiéndose presentado un error de cálculo en la propuesta económica, el licitante no acepte la rectificación por parte de la convocante, siempre y cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.
- r)** Cuando derivado del análisis la información no resulte clara, sea insuficiente para emitir un dictamen.
- s)** Cuando se compruebe que los precios no son aceptables o convenientes de conformidad con lo establecido en el artículo **51** del Reglamento de la LAASSP.
- t)** Cuando no presente la documentación solicitada en el numeral **6. "Documentos que deben presentar los licitantes"** apartados: **6.1. "Documentación Legal Administrativa"** incisos: **6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.7, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10 y 6.1.11;** **6.2. "Propuesta Técnica"** incisos: **6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6** y **6.3. "Propuesta Económica" Formato A-2.**

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los criterios de evaluación que el IPAB tomará en consideración, son los siguientes:

5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

- a)** Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para este procedimiento de contratación se aplicará el criterio de evaluación **Binario** (cumple/no cumple), de conformidad con los artículos **36 y 36 Bis** de la LAASSP; lo anterior, considerando que para la prestación de este servicio no se requiere el uso de servicios con características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica; y los servicios a suministrar, se encuentran estandarizados en el mercado; por lo que se dictamina procedente el criterio de evaluación invocado.
- b)** Expuesto lo anterior, se puntualiza que, la **adjudicación de la partida única**, se hará

Página 32

en favor del licitante que oferten el **precio más bajo**, siendo aquél o aquellos cuya(s) propuesta(s) resulte(n) solvente(s), porque reúne(n), conforme al criterio de adjudicación establecido en esta Convocatoria, las condiciones legales administrativas, técnicas y económicas requeridas por el IPAB, y garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- c) Con apego en lo establecido por los artículos **36, 36 Bis** de LAASSP y **51** del RLAASSP, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el **Anexo 1 Anexo Técnico** que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- d) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria (anexos y formatos).
- e) La convocante a través de la **Dirección General Jurídica de lo Contencioso**, como área requirente, podrá verificar la información y referencias proporcionadas por los licitantes; asimismo se reserva el derecho de solicitar referencias del currículum de cada licitante.
- f) La convocante a través de la **Dirección General Jurídica de lo Contencioso** verificará el cumplimiento de la propuesta técnica.
- g) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si omite alguno de ellos, su propuesta será desechada.
- h) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.
- i) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

La Convocante se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier revisión que se requiera para garantizar las mejores condiciones para el IPAB.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

- a) Se revisará y analizará toda la documentación requerida en el apartado **6.1. "DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA"** de esta convocatoria, que el licitante participante haya presentado, corresponda a lo solicitado en caso de que no se presenten los documentos completos o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) El análisis detallado de la documentación legal administrativa será realizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, asistido por la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales emitiendo la evaluación correspondiente.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El IPAB realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado **6.2 "PROPUESTA TÉCNICA"** de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) Se evaluará que las ofertas técnicas cumplan con el 100 % de las especificaciones señaladas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de esta convocatoria, las cuales deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo **27**, último párrafo de la LAASSP, **50** del RLAASSP, así como los numerales **14** y **16** del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio de 2011.
- c) La **Dirección General Jurídica de lo Contenciosos**, evaluará el contenido de todos y cada uno de los documentos solicitados en el apartado **6.2 "PROPUESTA TÉCNICA"** de esta Convocatoria, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el **criterio de evaluación binario**, conforme lo estipulado en la presente convocatoria.
- d) En atención a lo solicitado por la **Dirección General Jurídica de lo Contenciosos**, revisará que de la **partida única** ofertada describa las características de los servicios conforme a lo solicitado en el **Anexo 1 Anexo Técnico**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos **36** y **36 bis** de la LAASSP y **51** de su Reglamento.
- e) La propuesta técnica para ser considerada solvente deberá contener todos los documentos señalados como obligatorios en el punto 8 incisos a), b) y c) del numeral

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. de la presente convocatoria, por lo que en caso de no entregar algún documento su propuesta será desechada.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

- a) Se verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.
- b) Se evaluarán las proposiciones solventes, comparando entre sí, lo solicitado y ofertado en forma equivalente a todas las condiciones ofrecidas por los licitantes, atendiendo al precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable y conveniente.
- c) Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 55 del RLAASSP. El IPAB revisará la integración de cada uno de los conceptos que conformen la propuesta económica presentada por los licitantes.
- d) En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el Fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.
- e) La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la **Coordinación General de Administración con apoyo de la Dirección General Jurídica de lo Contenciosos**, quienes verificarán que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado, emitiendo la evaluación correspondiente.

5.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de evaluación que el IPAB tomará en consideración, son los siguientes:

Todas las evaluaciones se realizarán comparando entre sí y de forma equitativa, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

El o los contrato(s) se adjudicará(n) al o los licitantes(s) cuya proposición resulte ser solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, en esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferte el precio más bajo, siempre y cuando resulte aceptable y conveniente.

Comprobará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y sus anexos.

Verificará la congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica de cada licitante.

Se realizará la evaluación técnica por conducto de la **Dirección General Jurídica de lo Contencioso**, quien verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente. El análisis detallado de la documentación legal y administrativa se realizará por conducto de la Coordinación General de Administración, asistida por Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo **36 Bis** de la LAASSP, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice el IPAB el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la convocante deberá girar invitación al Órgano Interno de Control Específico y al testigo social cuando éste participe en la invitación, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los servidores públicos o invitados invalide el acto.

Cuando con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber

sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del instrumento jurídico correspondiente, el IPAB reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

6.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.

Los licitantes deberán presentar en papel membretado la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello:

- 6.1.1 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio).** Para acreditar la **personalidad jurídica** e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación **(Formato B)**.
- 6.1.2 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio).** Escrito en el que el licitante manifieste **dirección de correo electrónico (Formato C)**.
- 6.1.3 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio).** Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los **artículos 50 y 60** de la LAASSP **(Formato D)**.
- 6.1.4 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio).** Presentar **declaración de integridad** en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes **(Formato E)**.
- 6.1.5 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio)** A fin de dar cumplimiento al artículo **34** del RLAASSP y artículo **3**, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la **Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009, y en caso de contar con innovación tecnológica deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años **(Formato F)**.

6.1.6 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de **Nacionalidad Mexicana (Formato G).**

6.1.7 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde se compromete al **cumplimiento de normas** que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Invitación **(Formato H).**

6.1.8 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación **infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros**, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el IPAB **(Formato I).**

6.1.9 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste garantizar los bienes y servicios **contra vicios ocultos (Formato J).**

6.1.10 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por el IPAB, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del IPAB. **(Formato k)**

Con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como información reservada, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del IPAB durante el procedimiento de Invitación, hasta en tanto no sea emitido el fallo respectivo. Los licitantes deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente Invitación se genere y en caso de resultar adjudicado, durante la prestación del servicio.

6.1.11 Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito libre mediante el cual los licitantes manifiesten su aceptación de que **se tendrán como no presentadas sus proposiciones** y, en su caso, la documentación requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información **no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB.** Lo anterior en cumplimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2011. **(Formato L).**

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos señalados como obligatorios y de alguna de las especificaciones de la partida única; la falta de claridad y/o precisión en los requisitos legales administrativos con relación a los ofertados en el procedimiento de contratación, será causa para desechar las propuestas de los participantes.

6.2. PROPUESTA TÉCNICA.

Los licitantes deberán presentar en papel membretado, con la firma del licitante o de su apoderado o representante legal, quien debe contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial para actos de administración. La siguiente documentación:

6.2.1 Documento (obligatorio) Propuesta Técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el **Anexo 1 Anexo Técnico**. La propuesta deberá presentarse en papel membretado, sin tachaduras, ni enmendaduras. Para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre rubricada en todas las hojas y firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja.

6.2.2 Documento (obligatorio) Currículum Vitae del participante actualizado, el cual deberá contener lo siguiente:

- 1) Objeto social;
- 2) Servicios que presta;
- 3) Ubicación de sus oficinas e instalaciones;
- 4) Organigrama

Asimismo, el currículum deberá demostrar la experiencia de cuando menos un año en la prestación de servicios iguales o similares a lo descrito en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.

6.2.3 Documento (obligatorio) Escrito original en que manifieste la infraestructura humana y tecnológica con que cuenta el participante.

6.2.4 Documento (obligatorio) Escrito libre en el que indique el nombre, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular del coordinador general, que será designado por el participante como contacto con capacidad de toma de decisiones para todo lo relacionado con la prestación del servicio.

6.2.5 Documento (obligatorio) Escrito libre mediante el cual deberá manifestar que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana (laboral), así como el material, equipo y herramienta para prestar el servicio requerido en las condiciones señaladas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.

6.2.6 Documento (obligatorio) Contratos, convenios o pedidos formalizados con entidades o dependencias gubernamentales y/o instituciones privadas, en los que

hayan llevado a cabo servicios con características específicas y condiciones similares a las solicitadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**, con una antigüedad no mayor a 5 años y acompañado de su escrito de cumplimiento o carta de liberación de la garantía.

6.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

Por tratarse de un contrato fijo las peticiones de oferta se solicitarán a los **Proveedores** sobre los montos correspondientes a cada uno de los entregables proyectados derivados de los servicios a contratar para efectos de evaluación, toda vez que dichos servicios serán pagados conforme a las necesidades del **Instituto**, de acuerdo con el avance procesal correspondiente al **Juicio**.

La Propuesta Económica o Cotización deberá realizarse conforme lo establecido en el **Formato A-2. PROPUESTA ECONOMICA**, y deberá contar con las siguientes características:

1. Impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras.
2. La moneda en que se cotiza deberá ser en pesos mexicanos, antes de impuestos.
3. Señalando los precios unitarios a dos decimales.
4. El importe total se deberá señalar con número y letra a dos decimales.
5. El Importe total se deberá señalar con letra.
6. El nombre y descripción del servicio deberá corresponder a lo indicado en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la presente convocatoria.
7. Los precios ofertados serán fijos y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio, por lo que no se reconocerá ningún ajuste o incremento al mismo.
8. Importe unitario en moneda nacional por el Servicio deberá incluir todos los gastos directos e indirectos en los que el licitante pueda incurrir para la prestación del Servicio.
9. El IPAB solo pagará los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme al Importe unitario en moneda nacional por el Servicio ofertado por el licitante que resulte adjudicado.
10. El IPAB revisará el cálculo de la propuesta económica.
11. Para la **evaluación económica se tomará el Monto Total antes de IVA**.
12. La propuesta económica, así como demás documentos solicitados, deberán dirigirse al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en papel con membrete del licitante.

7. INCONFORMIDADES.

Conforme a lo establecido en el artículo **65** y **66** de la LAASSP, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en la Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, teléfono: 55 2000-3000.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet a la dirección [<https://sites.google.com/site/cnetrupc/inconformidades>], por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la LAASSP.

Asimismo, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control Específico en el IPAB, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle Varsovia No 19, Planta baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

8. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN.

8.1 LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Si no se recibe cuando menos la propuesta de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- c) Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente Invitación y el IPAB no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al artículo **56** del RLAASSP.

8.2 LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Se podrá suspender la Invitación cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC, así lo determinen, con motivo de su intervención y de acuerdo con sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b) Se presume que existen acuerdos entre licitantes para elevar los precios de los servicios objeto de esta invitación, previendo la corrección pronta de esta circunstancia.

- c) Se presume la existencia de otras irregularidades graves o por causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, pero que se prevea puedan corregirse o terminarse en un tiempo razonable.
- d) Exista una inconformidad que suspenda el proceso de adjudicación de la **partida única**, ello detendrá la continuidad del procedimiento de Invitación.
- e) En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

8.3 SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:

- a) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor;
- b) Cuando no puedan superarse las causas que motivaron la suspensión temporal de la Invitación;
- c) Por restricciones de carácter presupuestal o,
- d) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IPAB.

Las causas que motiven la cancelación de la Invitación se harán del conocimiento de los licitantes.

9. ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO	1 – Anexo Técnico.
FORMATO A-1.	Propuesta Técnica.
FORMATO A-2.	Propuesta Económica.
FORMATO B.	Acreditación de Personalidad Jurídica.
FORMATO C.	Correo Electrónico.
FORMATO D.	Escrito de No Encontrarse en los Supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
FORMATO E.	Declaración de Integridad.
FORMATO F.	Manifestación de la Estatificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME).
FORMATO G.	Nacionalidad del licitante.
FORMATO H.	Cumplimiento de Normas.

- FORMATO I.** Propiedad Intelectual.
FORMATO J. Garantía Contra Defectos y/o Vicios Ocultos.
FORMATO K. Escrito original en que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por el IPAB, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del IPAB.

- FORMATO L.** Escrito libre mediante el cual los licitantes manifiesten su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB. Lo anterior en cumplimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2011.

Nota: Para mejor conducción de este procedimiento, preferentemente se deben utilizar los formatos anteriormente mencionados, los cuales contienen los datos mínimos necesarios.

Deberán utilizar documentos membretados de su representada los cuales deberán cumplir cuando menos con los datos solicitados en cada formato.

Formatos de carácter exclusivamente informativo:

- FORMATO M.** Cadenas Productivas.
FORMATO N. Formato de Solicitud de Alta o Baja de Cuentas Bancarias en el Catálogo de Beneficiarios.
FORMATO O. Encuesta de Transparencia.
FORMATO P. Lista de Verificación para Revisión de Proposiciones.
ESCRITO 1. Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).
ESCRITO 2. Formato de Fianza de Cumplimiento
ESCRITO 3. Resolución Miscelánea Fiscal para 2024
ESCRITO 4. Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
ESCRITO 5. Solicitud de Afiliación a Cadenas Productivas.
ANEXO 2. Modelo de Contrato.

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS CONSISTENTES EN LA DEFENSA, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, QUE INCLUYA LA ATENCIÓN E INTERPOSICIÓN DE TODOS LOS MEDIOS LEGALES, RECURSOS, INCIDENTES Y AMPAROS QUE EN DERECHO PROCEDAN.

Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en adelante **Banorte**), en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en adelante **Instituto** o **IPAB**), radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, bajo el expediente 865/2020-I, reclamando, entre otras prestaciones, el pago de la cantidad de \$110,471,303.79 (Ciento diez millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos tres pesos 79/100 M.N.), como remanente por concepto de reembolso de los honorarios profesionales, gastos judiciales y pago convenido para la conclusión del juicio ordinario civil promovido por Victor Vasarhelyi en contra de Bancrecer, S.A. (en adelante **Bancrecer**) hoy **Banorte**, así como el pago de intereses al tipo legal del 6% (seis por ciento) anual (en adelante **Juicio**).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por objeto contar con los servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por **Banorte**, en contra del **Instituto**, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, bajo el expediente 865/2020-I, reclamando, entre otras prestaciones, el pago de la cantidad de \$110,471,303.79 (Ciento diez millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos tres pesos 79/100 M.N.), como remanente por concepto de reembolso de los honorarios profesionales, gastos judiciales y pago convenido para la conclusión del juicio ordinario civil promovido por Victor Vasarhelyi en contra de **Bancrecer**, hoy **Banorte**.

Lo anterior, derivado del contrato de compraventa con reserva de dominio de 5 de octubre de 2001, mediante el cual, el **Instituto** vendió a **Banorte** la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de **Bancrecer**, de cuya cláusula "DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES"¹, se estableció una obligación indemnizatoria a cargo del **Instituto** a favor de **Banorte** (en adelante **Contrato**).

¹ DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES, inciso c), subinciso (i). El Instituto se obliga a indemnizar al Comprador y al Comprador Designado, en lo que a cada uno de ellos corresponde, por el importe que resulte de cualquier clase de juicio o procedimiento administrativo, judicial o arbitral en contra

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Prestación de los servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del **Juicio** promovido en contra del **Instituto**, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en derecho procedan. Destacando que la prestación de los servicios en comento incluirá los gastos y, en su caso, viáticos necesarios (traslados, alimentos y hospedaje) del personal que designe el **Proveedor** para la atención del **Juicio**.

III. ANTECEDENTES

III.1. Obligación indemnizatoria.

Como se informó en la Junta de Gobierno en la 127 Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de febrero de 2017, derivado de la conclusión de las operaciones de saneamiento financiero a que se refieren los artículos Séptimo y Noveno Transitorios de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el **Instituto** adquirió diversas obligaciones de índole indemnizatorio establecidas en los contratos de compraventa de acciones que documentaron las operaciones que nos ocupan. Actualmente el **IPAB** mantiene obligaciones indemnizatorias, entre otras, con **Banorte**, derivadas del **Contrato**.

Con motivo de lo anterior, a partir de la vigencia del **Contrato** en comento la administración del **Instituto**, en cumplimiento a las obligaciones indemnizatorias adquiridas, ha dictaminado diversas solicitudes de reembolso y reconsideración presentadas por **Banorte**.

Con el objeto de establecer los criterios, requisitos y plazos para la elaboración de las dictaminaciones correspondientes, el 30 de abril de 2007, la Junta de Gobierno de este **Instituto**, mediante Acuerdo número IPAB/JG/07/69.6, aprobó el procedimiento para determinar la procedencia o no procedencia de las solicitudes de reembolso presentadas por **Banorte**.

A fin de implementar el procedimiento referido, se celebró con **Banorte**, un acuerdo en el que se establece que un Tercero Especializado dictaminará sobre la procedencia o no procedencia de los reembolsos y reconsideraciones que presenten, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y términos que para tales efectos se establecieron en el **Contrato** que da origen a la obligación indemnizatoria. En todos los casos, el citado dictamen debe incluir el análisis y revisión de la gestión jurídica de los juicios y la diligencia

de BanCreceer (excluyendo aquellos que deriven de la prestación de servicios fiduciarios) o de las Subsidiarias BCR, que a más tardar sean entablados dentro de los 3 años siguientes a la Fecha de Cierre, que concluyan en resolución condenatoria ejecutoriada que no admita recurso alguno emitida por autoridades mexicanas, ...

en su atención, mismo que resulta vinculatorio y definitivo. Lo anterior, fue informado por el **Instituto a Banorte** mediante oficio IPAB/SAJ/238/2007 – IPAB/SAJ/DGJC/456/2007 de 12 de julio de 2007. Resulta importante señalar, que **Banorte** suscribió de conformidad dicho oficio.

Asimismo, **Banorte** está obligado a reportar al **Instituto** todos aquellos procedimientos jurisdiccionales que pudieran actualizar una obligación indemnizatoria a cargo del **IPAB**, en el marco del **Contrato**, para que en su caso, una vez que se obtenga sentencia firme, se realice la solicitud de reembolso correspondiente por concepto de suerte principal, gastos u honorarios.

III.2. Origen de la contingencia materia de la prestación de servicios. (Juicio Mercantil promovido por Víctor Vasarhelyi en contra de Bancrecer, hoy Banorte, el cual constituye una Obligación Indemnizatoria)

En el año de 1995, Víctor Vasarhelyi promovió Juicio Mercantil en contra de C. Juan Cortina de Valle, Bancrecer, Fianzas México, S.A., Financiera México, S.A. y Seguros Interamericana, S.A., la nulidad del convenio mediante el cual se ceden los derechos de la obra denominada "SIR-RIS" (logotipo de **Bancrecer**) y el pago de regalías por la utilización de la obra, mismo que se radicó ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente número 149/1995.

En 2003, se dictó sentencia condenando a **Bancrecer** al pago de regalías por el uso indebido de la obra "SIR-RIS", por el periodo comprendido del 15 de noviembre de 1978 al 27 de febrero de 1995, las cuales fueron cuantificadas en ejecución de sentencia en la cantidad de 850 millones de dólares; según sentencia interlocutoria de 15 de noviembre de 2011.

Derivado de los recursos y medios de impugnación interpuestos por **Banorte**, se logró reponer el procedimiento de cuantificación de regalías, por lo que el Juez de conocimiento dictó una nueva sentencia el 11 de diciembre de 2015, condenando a **Banorte** al pago de la cantidad de **21.6 millones de pesos (mdp)**, misma que fue recurrida en apelación por las partes. Cabe resaltar que el perito designado por Víctor Vasarhelyi, su sucesión, cuantificó las regalías en **13,297 mdp**, el perito de **Banorte** en **1.9 mdp** y el perito designado oficiosamente por el Juez en **305.7 mdp**.

El 21 de diciembre de 2016, **Banorte pagó a Víctor Vasarhelyi, su sucesión**, por conducto de su apoderado legal, la cantidad de **21.6 mdp**, por lo que, mediante resolución de 30 de diciembre de 2016, se dejaron sin materia los recursos de apelación referidos, con motivo del desistimiento de las partes, dándose por concluido el asunto.

III.3. Solicitud de reembolso de Banorte al IPAB.

En octubre de 2017, **Banorte** presentó solicitud de reembolso al **Instituto** por la cantidad de **161.4 mdp**, por concepto de honorarios profesionales, gastos judiciales y pago convenido

por la conclusión del juicio radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente número 149/1995.

Para atender la solicitud de reembolso la administración del **Instituto** procedió a la contratación de un tercero especializado para la emisión del dictamen sobre la procedencia o no procedencia de dicha solicitud. Lo anterior, de conformidad con del procedimiento para la dictaminación de las solicitudes de reembolso presentado por las instituciones financieras, aprobado por la Junta de Gobierno del **IPAB** en su Sesión Ordinaria número 69, mediante Acuerdo IPAB/JG/07/69.6.

Dicho procedimiento de dictaminación, se determinó, entre otros aspectos, lo siguiente: i) el contenido y alcance del procedimiento; ii) aceptar la definitividad de los dictámenes que se elaboren en términos de lo previsto en el procedimiento, atribuyéndoles efectos vinculatorios, y iii) por lo que respecta a las solicitudes de reembolsos relacionados con sentencias firmes condenatorias, que procedan de conformidad con los dictámenes elaborados por el tercero especializado, se descuenta una cantidad correspondiente a un 5 por ciento del monto de reembolso solicitado, para compensar, en su caso, los gastos en que se ha incurrido por estos asuntos.

El procedimiento anterior, fue informado por el **Instituto** a **Banorte** mediante oficio IPAB/SAJ/238/2007 – IPAB/SAJ/DGJC/456/2007 de 12 de julio de 2007. Resulta importante señalar, que **Banorte** suscribió de conformidad dicho oficio.

El 20 de septiembre de 2018 el tercero especializado emitió dictamen final en el que se determinó parcialmente procedente la solicitud de reembolso por la cantidad de **51 mdp**.

A la cantidad señalada, se le aplicó el descuento del 5 por ciento por concepto de los gastos derivados por la atención del asunto —de conformidad con lo acordado mediante oficio IPAB/SAJ/238/2007 – IPAB/SAJ/DGJC/456/2007—, esto es, la cantidad **2.5 mdp**, por lo que la transferencia a **Banorte** fue por la cantidad de **48.4 mdp**.

Mediante escrito de 8 de febrero de 2019, **Banorte** solicitó al **Instituto** se procediera a reconsiderar la solicitud de reembolso de **29.6 mdp**, correspondiente al pago de honorarios de tres despachos que en su momento fueron contratados por **Banorte** para la atención del juicio.

La administración del **Instituto** consideró que la solicitud de reconsideración en comento deviene improcedente, toda vez que el **Instituto** y **Banorte** suscribieron de conformidad el procedimiento para la dictaminación de las solicitudes de reembolso, aceptando la definitividad de los dictámenes que se elaboren para tal efecto, atribuyéndoles efectos vinculatorios.

III.4. Antecedentes del Juicio.

El 15 de noviembre de 2023, se emplazó al **IPAB** al **Juicio** promovido en su contra por **Banorte**, en el que se reclaman, entre otras prestaciones, el pago de la cantidad de \$110,471,303.79 (Ciento diez millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos tres pesos 79/100 M.N.), como remanente por concepto de reembolso de los honorarios profesionales,

gastos judiciales y pago convenido para la conclusión del juicio ordinario civil promovido por Victor Vasarhelyi en contra de **Bancrecer**, hoy **Banorte**, así como el pago de intereses al tipo legal del 6% (seis por ciento) anual.

El 30 de noviembre de 2023, el **IPAB** presentó en el **Juicio** su escrito de contestación de demanda, en la que opuso las excepciones y defensas. Asimismo, el **IPAB** ofreció las pruebas que estimó necesarias para acreditar los extremos de las excepciones y defensas opuestas, a saber: (i) Sine Actione Agis, (ii) Oscuridad de la Demanda, (iii) Falta de Acción y Excepción Pacta Sunt Servanda, (iv) Excepción de Pago, (v) Excepción Mutatio Libellis, (vi) Excepción Plus Petitio, (vii) Excepción derivada del Principio de Buena Fe, (viii) Excepción derivada del artículo 1803, Fracción I del Código Civil Federal, (ix) Excepción de Contrato Cumplido. Por último, en escrito de mérito el **Instituto** objetó las pruebas ofrecidas por **Banorte** en su escrito inicial de demanda.

El 26 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Preliminar en el **Juicio**, compareciendo **Banorte** como parte actora y el **IPAB** como parte demandada, en los términos que señala el artículo 1390 Bis 32 del Código de Comercio, destacando que en la etapa de conciliación las partes no llegaron a ningún arreglo. Del mismo modo, se requirió al **IPAB** para que en el plazo de tres días exhiba el oficio IPAB/SAJ/238/2007 – IPAB/SAJ/DGJC/456/2007 de 12 de julio de 2007, para efecto de reconocimiento y firma por parte de **Banorte**. Por último, se citó a las partes para la Audiencia de Juicio señalándose las diez horas del 19 de marzo de 2024.

Mediante acuerdo del 19 de enero de 2024, se tuvo al **IPAB** exhibiendo en tiempo y forma, copia certificada del oficio IPAB/SAJ/238/2007 – IPAB/SAJ/DGJC/456/2007 de 12 de julio de 2007, materia de la prueba de reconocimiento de contenido y firma a cargo de **Banorte**. Por lo anterior, el Juez de conocimiento señaló las diez horas con treinta minutos del 1 de febrero de 2024, para que el apoderado legal de **Banorte** comparezca al juzgado a fin de proceder al reconocimiento del oficio de que se trata, apercibido de que no hacerlo se tendrá por reconocido su contenido, en la inteligencia de que la ratificación referida también podrá realizarse mediante escrito ingresado en el portal de servicios en línea con su firma electrónica.

Con motivo de lo anterior, por proveído de 1 de febrero de 2024, se tuvo a **Banorte** ratificando y reconociendo electrónicamente el contenido y firma del oficio IPAB/SAJ/238/2007 – IPAB/SAJ/DGJC/456/2007 de 12 de julio de 2007.

IV. PERFIL DEL PROVEEDOR

El **Proveedor** debe ser un profesional del derecho, en el caso de persona física, o despacho jurídico debidamente constituido bajo las leyes mexicanas, con un mínimo de **un año** de experiencia en la atención y seguimiento de juicios orales mercantiles y civiles.

El **Proveedor** debe contar con los recursos técnicos, materiales, humanos y demás necesarios para la prestación de los servicios de atención y seguimiento al **Juicio** referido en el presente **Anexo Técnico**, así como con capacidad de respuesta inmediata.

V. TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación, se realizará a través de un contrato fijo, por concepto de los servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del **Juicio** promovido en contra del **Instituto**, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en derecho procedan.

VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

Los servicios incluirán de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

- Comparecer en o con la representación del **Instituto** a la Audiencia del Juicio², en defensa de sus intereses.
- Realizar todas las gestiones necesarias para el desahogo de las pruebas admitidas y/o a cargo del **IPAB**.
- En su caso, promover, atender y dar seguimiento al juicio de amparo directo en contra de la resolución definitiva que se dicte en el **Juicio** y/o, amparo adhesivo para fortalecer las consideraciones en el fallo definitivo y/o cuando existan violaciones al procedimiento que pudieran afectar la defensa del **IPAB**.
- Atender y dar seguimiento al **Juicio**, lo cual incluirá la interposición de todos los medios legales, recursos, impugnaciones, incidentes y/o amparos que procedan, evitando se actualice la caducidad de la instancia.
- Destinar todos los recursos humanos, técnicos y de tiempo que sean necesarios para la debida ejecución de los servicios requeridos, a efecto de que sean prestados con oportunidad, eficiencia y eficacia, en protección de los intereses de este **Instituto**.
- Rendir un informe por escrito del estado que guarda el **Juicio** por mes vencido dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente, anexando, en su caso, copia simple de su respectiva documentación soporte (escaneos, fotografía de los

² Artículo 1390 Bis 38 del Código de Comercio. "Abierta la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas en el orden que el juez estime pertinente. Al efecto, contará con las más amplias facultades como rector del procedimiento; dejando de recibir las que no se encuentren preparadas y haciendo efectivo el apercibimiento realizado al oferente; por lo que la audiencia no se suspenderá ni diferirá en ningún caso por falta de preparación o desahogo de las pruebas admitidas, salvo en aquellos casos expresamente determinados en este Título, por caso fortuito o de fuerza mayor. En la audiencia sólo se concederá el uso de la palabra, por una vez, a cada una de las partes para formular sus alegatos. Enseguida, se declarará el asunto visto y se dictará de inmediato la resolución correspondiente."

Artículo 1390 Bis 39 del Código de Comercio. "El juez expondrá oralmente y de forma breve, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leerá únicamente los puntos resolutive. Acto seguido quedará a disposición de las partes copia de sentencia que se pronuncie, por escrito, para que estén en posibilidad de solicitar en un plazo máximo de sesenta minutos la aclaración de la misma en términos del último párrafo del artículo 1390 Bis."

Página 49

acuerdos u otras evidencias pertinentes), sin perjuicio de que, en situaciones que por su importancia requieran la opinión o intervención del **Instituto**, deberá hacerlo del conocimiento por escrito y/o mediante correo electrónico de inmediato al administrador del contrato.

- Rendir en cualquier momento a solicitud del **Instituto**, informes especiales relacionados con el **Juicio**, los cuales deberán rendirse en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron solicitados ya sea por escrito y/o vía correo electrónico, y entregar cualquier documento que le sea solicitado con la oportunidad debida.
- Continuación, atención y seguimiento del **Juicio**, en todas sus etapas procesales, para lo cual el **IPAB** podrá otorgar el poder respectivo y/o autorizarlo para que represente al **Instituto** en el **Juicio**, en términos del artículo 1069, párrafo tercero del Código de Comercio.

Para tales efectos, el **Instituto** entregará mediante oficio al **Proveedor** toda la información necesaria y complementaria necesaria para el cumplimiento del servicio, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato que al efecto se celebre.

VII. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

VII.1 Entregables

El **Proveedor** entregará al Administrador del contrato, a través de la Dirección Jurídica de Obligaciones Indemnizatorias (en adelante **DJOI**), ubicada en Varsovia número 19, cuarto piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, atendiendo al supuesto que se actualice, lo siguiente:

Pagos. Cuando derivado de la actuación del **Proveedor** se actualice en el **Juicio**, cualquiera de los supuestos siguientes:

Pago	Descripción	Entregable
1	Comparecer en o con la representación del Instituto a la Audiencia del Juicio, en la que deberá realizar todas las gestiones necesarias para el desahogo de las pruebas admitidas y/o a cargo del IPAB y formular alegatos.	Copia simple del acta de la Audiencia del Juicio.

2	Obtención de la sentencia firme con carácter de cosa juzgada y favorable a los intereses del IPAB que se dicte en el Juicio , debiéndose entender por ello que se absuelva al Instituto del pago de \$110,471,303.79 (Ciento diez millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos tres pesos 79/100 M.N.), como remanente por concepto de reembolso de los honorarios profesionales, gastos judiciales y pago convenido para la conclusión del juicio ordinario civil promovido por Victor Vasarhelyi en contra de Bancrecer hoy Banorte , así como el pago de intereses al tipo legal del 6% (seis por ciento) anual.	Copia simple de la sentencia firme con carácter de cosa juzgada y favorable a los intereses del Instituto .
---	---	--

A las constancias referidas en los incisos que anteceden, se les denominará en lo sucesivo **Entregables**.

Todo lo anterior en el entendido de que la emisión de los **Entregables** depende exclusivamente de los órganos jurisdiccionales que conozcan del **Juicio**, cuyo sentido y tiempos de resolución no están sujetos a la temporalidad del contrato que se llegue a celebrar.

Salvo por la información proporcionada por el **IPAB**, el **Proveedor** será responsable de la calidad y veracidad de la información y opiniones que transmita al **Instituto**, independientemente de la fuente de información que hubiere utilizado para tales efectos.

Para la procedencia de pago de los servicios, será indispensable el informe que rinda el **Proveedor**; documentación que quedará resguardada en los archivos de la Dirección General Jurídica de lo Contencioso (**DGJC**) del **IPAB**.

Para la supervisión y verificación por parte del **Instituto**, respecto de los servicios descritos en este **Anexo Técnico**, el **Proveedor** se obliga a asistir a las reuniones establecidas por el **IPAB** y atender las visitas de supervisión establecidas en el Manual de Procedimientos Operativos de la **DGJC** del **Instituto** relacionado con la Supervisión a Terceros.

En el evento de que en las constancias procesales del **Juicio** se advierta una actuación del **Proveedor** extemporánea y que, a consideración del **Instituto**, derive en una afectación a sus derechos, el **Proveedor** se hará acreedor a las penas convencionales y/o deductiva referidas en el presente **Anexo Técnico**, siendo precisamente dichas constancias el elemento objetivo para tal efecto.

VII.3 Vigencia



)
A

La duración del contrato que al efecto se llegare a celebrar, tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024, en el entendido que el **Proveedor** no tiene la obligación de continuar con la atención de los asuntos en exceso de dicho periodo, salvo que el **INSTITUTO** y el **Proveedor** convengan prorrogarlo de común acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).

VIII. CONVENIO MODIFICATORIO.

El **IPAB** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento en la cantidad del servicio y con ello el importe del Instrumento Jurídico ; y/o ampliar el plazo y la vigencia del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la **LAASSP**, y según sea el caso, el 91 de su Reglamento, siempre y cuando éste se encuentre vigente, y las modificaciones no rebasen en su conjunto el porcentaje previsto en el primer párrafo del artículo 52 de la citada ley; y el precio del servicio, sea igual al pactado originalmente.

En términos de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la **LAASSP**, el prestador de servicios deberá presentar la modificación de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico cuando el **IPAB** convenga el incremento en la cantidad del servicio y con motivo de ello un incremento al monto total del Instrumento Jurídico, la cual deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en las presentes especificaciones técnicas y entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, en el lugar previsto en el Instrumento Jurídico que se formalice.

IX. PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

El **Proveedor** se obliga a liberar de toda responsabilidad, así como a responder por los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar al "**IPAB**", en caso de acciones entabladas por terceros, derivadas de infracciones o violaciones cometidas en materia de propiedad industrial (patentes, marcas, diseños industriales), derechos de autor y otros derechos exclusivos, en relación con la prestación de servicios.

El **Proveedor** se obliga a responder por el uso de registros, marcas y derechos inherentes a la propiedad intelectual, sobre los sistemas, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para el cumplimiento de la prestación del servicio, en caso de presentarse alguna violación, el **Proveedor** asume toda la responsabilidad, quedando obligado a resarcir cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

X. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el **Proveedor** ganador, se compromete a otorgar al personal que le preste sus servicios, le pagará todas las prestaciones-fiscales-laborales conforme a la Ley correspondiente, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales del 100% del personal contratado.

Motivo por el cual el **IPAB** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el personal que labore con el participante adjudicado, por lo cual no se podrá considerar al **Instituto** como patrón ni sustituto ni solidario. Por lo que el **IPAB** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el **Proveedor** adjudicado a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del **Instituto**.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a manejar con toda responsabilidad, discreción y a no divulgar por medio alguno, la información y documentación que les sea proporcionada por la otra parte con motivo de este Contrato, salvo aquella información que por disposición expresa de Ley deba considerarse como pública. Las partes deberán considerar en todo momento que para el cumplimiento del servicio estará, en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones, competencias y actividades, a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que de ellas emanen y resulten aplicables.

El proveedor se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el **Proveedor** designe para el cumplimiento del presente Contrato, es considerada de carácter confidencial.

En caso de que el proveedor sea requerido por cualquier autoridad judicial o administrativa competente para proporcionar alguna parte o la totalidad de la información, el proveedor deberá notificar a el **IPAB** por escrito sobre dicho requerimiento, para que el instituto pueda realizar o interponer cualquier acción que estime necesaria para proteger la información de que se trate, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el requerimiento de la autoridad competente.

El proveedor reconoce que la divulgación por cualquier medio o mal uso de la información y la documentación de referencia, lo hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o penales previstas en las leyes aplicables.

El proveedor o su personal no deberán transgredir las políticas y acuerdos de confidencialidad o realizar actividades que, sin autorización del **IPAB**, expongan la información institucional o incumplan con la legislación en materia de protección de datos personales.

El proveedor deberá cumplir con el Acuerdo de Confidencialidad, así como deberá comunicar inmediatamente sobre posibles incidentes de seguridad que pudieran afectar directa o indirectamente al instituto y deberá coadyubar con las autoridades ante investigaciones por incidentes de seguridad, infracciones o delitos.

FORMATO A-1. Propuesta Técnica
(En papel membretado del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

La **propuesta técnica deberá describir de manera clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios que oferte**, en concordancia con lo solicitado en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la presente convocatoria. De conformidad con lo solicitado en el **numeral 6.2.1** y se presenta conforme a lo siguiente:

El Presente **Formato A-1**: como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar su propuesta (utilice las hojas que sean necesarias) siempre y cuando presente la totalidad de la información requerida por el IPAB.

- 1) Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el **Anexo 1 Anexo Técnico**, sin indicar costo.
- 2) Impresa sin tachaduras ni enmendaduras.
- 3) La propuesta técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la propuesta técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.
- 4) Deberá ser firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello en la última hoja de la propuesta.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona acreditada
Legalmente para firmar las proposiciones





HACIENDA

FORMATO A-2. Propuesta Económica

(En papel membretado del licitante)

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024

Partida: Única

Unidad de Medida: Servicio

Nombre del licitante:

El suscrito en mi carácter de Representante Legal de la empresa _____ (Nombre del licitante), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada para la **Contratación del Servicios** objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas, mantendrá Fijo el Costo del Servicio, hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta Económica, a continuación, se presenta, misma que considera, costos indirectos de los servicios, así como los gastos inherentes a su prestación impuestos, seguros, fianzas, derechos, licencias, transportación y cualquier otro que pudiera presentarse, motivo por el cual se integran dichas prestaciones:

Prestación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, bajo el expediente 865/2020-I, reclamando, entre otras prestaciones, el pago de la cantidad de \$110,471,303.79 (Ciento diez millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos tres pesos 79/100 M.N.), como remanente por concepto de reembolso de los honorarios profesionales, gastos judiciales y pago convenido para la conclusión del

Página 56

juicio ordinario civil promovido por Victor Vasarhelyi en contra de Bancrecer, S.A., hoy Banorte, así como el pago de intereses al tipo legal del 6% (seis por ciento) anual..

PAGO	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL SIN IVA
1	Comparecer en o con la representación del Instituto a la Audiencia del Juicio, en la que deberá realizar todas las gestiones necesarias para el desahogo de las pruebas admitidas y/o a cargo del IPAB y formular alegatos.	Copia simple del acta de la Audiencia del Juicio.	Servicio	
2	Obtención de la sentencia firme con carácter de cosa juzgada y favorable a los intereses del IPAB que se dicte en el Juicio, debiéndose entender por ello que se absuelva al Instituto del pago de \$110,471,303.79 (Ciento diez millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos tres pesos 79/100 M.N.), como remanente por concepto de reembolso de los honorarios profesionales, gastos judiciales y pago convenido para la conclusión del juicio ordinario civil promovido por Victor Vasarhelyi en contra de Bancrecer hoy Banorte , así como el pago de intereses al tipo legal del 6% (seis por ciento) anual.	Copia simple de la sentencia firme con carácter de cosa juzgada y favorable a los intereses del Instituto .	Servicio	
Subtotal				
IVA				
Total				

Monto total sin IVA con letra: (_____) M.N.)

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

1. Impresa en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras.
2. La moneda en que se cotiza deberá ser en pesos mexicanos, antes de impuestos.
3. Señalando los precios unitarios a dos decimales.
4. El importe total se deberá señalar con número y letra a dos decimales.

5. El Importe total se deberá señalar con letra.
6. El nombre y descripción del servicio deberá corresponder a lo indicado en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la presente convocatoria.
7. Los precios ofertados serán fijos y permanecerán vigentes durante la prestación del servicio, por lo que no se reconocerá ningún ajuste o incremento al mismo.
8. Importe unitario en moneda nacional por el Servicio deberá incluir todos los gastos directos e indirectos en los que el licitante pueda incurrir para la prestación del Servicio.
9. El IPAB solo pagará los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme al Importe unitario en moneda nacional por el Servicio ofertado por el licitante que resulte adjudicado.
10. El IPAB revisará el cálculo de la propuesta económica.
11. Para la **evaluación económica se tomará el Monto Total antes de IVA.**
12. La propuesta económica, así como demás documentos solicitados, deberán dirigirse al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en papel con membrete del licitante.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
Legalmente para firmar las proposiciones

Página 58

FORMATO B. Acreditación de Personalidad Jurídica.

Ciudad de México a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

_____ (Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad** y en los términos de lo previsto en la fracción VII del artículo **29** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los datos aquí asentados son cierto y han sido debidamente verificados, y cuento con facultades suficientes para suscribir a nombre de mi representada las propuestas para la Invitación relativa a la **Contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan,** a nombre y representación de _____ (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

Datos del licitante: Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio Fiscal (calle, número, colonia, código postal, alcaldía o municipio y entidad federativa):

Teléfonos:

correo electrónico:

Domicilio (calle, número, colonia, código postal, alcaldía o municipio y entidad federativa) para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos que en su caso se celebre:

Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

Fecha, folio mercantil, y demás datos de su inscripción en el registro público de comercio:

Descripción del objeto social: (Señalando de su acta constitutiva aquel o aquellos que contemplen el objeto de la presente contratación)

Relación de Accionistas

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
------------------	------------------	--------

Reformas o modificaciones al acta constitutiva (señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha, folio mercantil y demás datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio):

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:

Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:

Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

La convocante precisa que podrá verificar los documentos que acrediten la existencia legal de las personas y las facultades del representante y que el objeto social incluya el objeto de la presente contratación.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO C
Correo Electrónico del Licitante

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento para la contratación de los **Servicios** objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas, No. IA-006HHN001-N-26-2024 en el que mi representada, _____ participa a través de la propuesta que presenta, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo **29** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mi correo electrónico es:
_____.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO D. Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

En relación a la Invitación a cuando menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-26-2024, relativa a la **Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan**, convocada por el IPAB, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el que suscribe _____ (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de _____ (nombre de la persona física o moral) en términos de lo previsto en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público me permito **manifestar bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los **artículos 50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

Página 62

FORMATO E. Declaración de Integridad.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del licitante _____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** de que por mí mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del IPAB, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes en el presente procedimiento de **contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza será sancionada en los términos de misma Ley señalada en el párrafo anterior.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
legalmente para firmar las proposiciones



FORMATO F. Manifestación, de la estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).

Ciudad de México, a ____ de ____ (1) ____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

____ (2) ____
Presente.

Me refiero al procedimiento de ____ (3) ____ No. ____ (4) ____ en el que mi representada, la empresa ____ (5) ____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo **34** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes ____ (6) ____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de ____ (7) ____, con base en lo cual se estatifica como una empresa ____ (8) ____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por los **artículos 4 fracción III, 65 al 73 y 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

____ (9) ____

Página 64

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

- 1) Señalar la fecha de suscripción del documento.
- 2) Anotar el nombre de la convocante.
- 3) Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
- 4) Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
- 5) Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
- 6) Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
- 7) Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
- 8) Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
- 9) Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

FO-CON-14

FORMATO G. Nacionalidad del licitante.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento para la **contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan**, No. IA-006HHN001-N-26-2024 en el que mi representada, _____ participa a través de la propuesta que presenta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo **35** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO H. Cumplimiento de Normas.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-26-2024, relativa a la **contratación de los Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan**, en el que mi representada _____ (Nombre o razón social del licitante), participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo **31** del RLAASSP y en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el **Anexo 1 Anexo Técnico** y de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación del servicio objeto de la presente Invitación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo **73** de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO I. Propiedad Intelectual.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

El suscrito _____ (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa _____ (Nombre o razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar adjudicado, asumiré la responsabilidad total para el caso de la Contratación de los **Servicios** objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas, objeto de la presente Invitación se infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el IPAB.

Lo anterior de conformidad con el artículo **45** fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO J. Garantía contra defectos y/o vicios ocultos.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-26-2024, relativa a la **contratación de Servicios consistentes en la defensa, atención y seguimiento del Juicio Oral Mercantil promovido por Banco Mercantil Del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en Contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que incluya la atención e interposición de todos los medios legales, recursos, incidentes y amparos que en Derecho procedan**, en el que mi representada _____ (Nombre o razón social del licitante) participa a través de la propuesta que presenta.

Sobre el particular, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a responder de la **calidad en los servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO K.Escrito de confidencialidad

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

El que suscribe C. _____ en mi carácter de _____ manifiesto, que durante la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica y en caso de ser adjudicado guardaré la más estricta confidencialidad en relación a lo que derive del servicio prestado, a la información y documentación que me sea proporcionada para la prestación del mismo y durante la vigencia del contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Atentamente

(Nombre y Firma del Representante Legal)

FORMATO L. Cumplimiento del numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-006HHN001-N-26-2024
No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
Partida: Única
Unidad de Medida: Servicio
Nombre del licitante:

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-006HHN001-N-26-2024, relativa a la contratación del Servicios objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas, en el que mi representada _____ (Nombre o razón social del licitante), participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Al respecto y en cumplimiento al numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2011, el cual establece:

- 29.-** Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

Mi representada en el supuesto de que no se puedan abrir los sobres remitidos a través de CompraNet, que contienen las proposiciones y/o demás información solicitada por el IPAB, por tener **algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB, entiende que se darán por no presentadas.**

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada
legalmente para firmar las proposiciones

Página 71

FORMATO M. Cadenas Productivas.

(Solo para licitante adjudicado)

Persona Moral

		Fecha:	
Datos del beneficiario			
Nombre, denominación o razón social:		<input type="text"/>	
Registro Federal de Contribuyentes:	de <input type="text"/>	CURP:	<input type="text"/>
Domicilio:		<input type="text"/>	
	Calle	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Núm. Interior	Núm. Exterior	Colonia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C.P.	Ciudad, Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa	
Número telefónico:	<input type="text"/>		
Correo electrónico:	<input type="text"/>		

Datos del Representante Legal (sólo para personas morales)	
Nombre:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>

Elabora
Nombre y firma

Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamente llenado atendiendo el siguiente instructivo.

Concepto	Contenido
Fecha:	Día, mes y año de la elaboración del formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera", con el siguiente formato (dd/mm/aaaa).
Nombre, denominación o razón social	Nombre completo del beneficiario a registrar en el catálogo, el cual debe corresponder con el Registro Federal de Contribuyentes.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Anotar el RFC, conforme aparece en la cédula de identificación fiscal expedida por el a de Servicio de Administración Tributaria (SAT) (12 posiciones para personas morales, 13 para personas físicas).
CURP	Anotar la Clave Única de Registro de Población, (CURP) a 18 posiciones, solo personas físicas.
Domicilio	Anotar el domicilio completo del beneficiario sin abreviaturas.
Número telefónico	Anotar número telefónico.
Correo electrónico	Anotar el correo electrónico.
Nombre del representante legal de la empresa	Nombre del representante legal de la empresa, para personas morales.
Teléfono	Anotar el número telefónico.
Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del representante legal
Nombre y firma	Anotar nombre y firma del servidor público que elaboró y revisó los datos proporcionados en el formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera".

FORMATO N. Formato de solicitud de alta o baja de cuentas bancarias en el catálogo de beneficiarios

(Solo para licitante adjudicado)

SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTA BANCARIA EN EL CATALOGO DE BENEFICIARIO

Número de registro de cuenta bancaria: 0000

Ramo: 10 Dependencia: Secretaría de Economía

Tipo de movimiento: Alta Baja Fecha de elaboración: Elija fecha >>>

Unidad responsable: Presione el botón >>>

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO A REGISTRAR

Nombre, denominación o razón social: _____

Número telefónico: _____ Correo electrónico: _____

Registro federal de contribuyentes: _____ CURP: _____

Domicilio: _____ Calle: _____

Número y/o letra: _____ Colonia: _____ Código Postal: 00000

Ciudad, Municipio o Delegación _____ Entidad Federativa _____

Nombre del representante legal de la empresa: _____

DATOS DE LA CUENTA EN LA QUE SE REALIZARÁ EL DEPÓSITO

Número de cuenta de cheques: _____ Número de sucursal: _____

Clave bancaria estandarizada: _____ Número de plaza: _____

Fecha de apertura: Elija fecha >>> Nombre del banco: _____

Beneficiario de la cuenta bancaria o representante legal

El Titular de la unidad responsable

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamente requisitado y firmado acompañado de los documentos que se señalan en el trámite de referencia, en la Ventanilla de Pagos de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, y atendiendo el siguiente instructivo para su llenado.

Concepto	Contenido
Tipo de movimiento:	Marca con una "X" el movimiento que se solicita.
Fecha:	Escribir la fecha de elaboración del documento, en el orden día, mes y año.
Unidad responsable:	Anotar el nombre de la unidad responsable de registrar al beneficiario en el catálogo para recibir un pago.
Nombre, denominación o razón social:	Nombre completo del beneficiario que se desea registrar en el catálogo, debe corresponder con el que aparece en el Registro Federal de Contribuyentes.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Anotar el RFC, conforme aparece en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (12 posiciones para personas morales, 13 para personas físicas).
CURP:	Para personas físicas, anotar la Clave Única de Registro de Población, (CURP) a 18 posiciones.
Domicilio:	Anotar el domicilio completo del beneficiario sin abreviaturas, en caso del Prestador del servicio, deberá ser el domicilio fiscal.
Número telefónico:	Anotar número telefónico en el que la coordinación administrativa o administrador de centro de costos pueda solicitar cualquier tipo de aclaración.
Correo electrónico:	Anotar el correo electrónico, en el que la coordinación administrativa o administrador de centro de costos pueda solicitar cualquier tipo de aclaración.
Nombre del representante legal de la empresa:	Para personas morales, proporcionar el nombre del representante legal de la empresa.
No. De cuenta de cheques:	Anotar el número de la cuenta bancaria a 11 posiciones del beneficiario en donde se depositarán los recursos, conforme aparece en el estado de cuenta bancario.
No. De sucursal:	Indicar el número de la sucursal en la cual esta abierta la cuenta bancaria, según aparezca en el estado de cuenta bancario.
Banco:	Anotar el nombre de la institución bancaria en donde se encuentra abierta la cuenta, completo y sin abreviaturas.
Clave bancaria estandarizada:	Anotar la clave bancaria estandarizada (CLABE) a 18 posiciones, proporcionada por la institución bancaria en donde radica la cuenta, (aparece en el estado de cuenta bancario o la carta de certificación expedida por la institución bancaria).

Nombre y Firma:	Nombre y firma del titular de la coordinación administrativa o administrador de centro de costos que certifica que los datos asentados en la presente solicitud fueron proporcionados y verificados con la documentación entregada por el beneficiario.
-----------------	---

FORMATO O. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE _____ DE 2024

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

No. IA-006HHN001-N-26-2024
Control Interno: DRMSG-ITP-03-2024

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO O ADQUISICIÓN DE: (NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO)

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

CALIFICACIÓN

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

SÍ NO

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA INVITACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:

En la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Varsovia No. 19, planta baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono 55-52095500 ext. 1443, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

En la urna que al final del acto de fallo se encontrara en el lugar donde se celebre el evento.

Enviarlo al correo electrónico, con la dirección ahernandezb@ipab.org.mx.

FORMATO P. Lista de verificación para revisar proposiciones.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
 No. IA-006HHN001-N-26-2024
 No. Control Interno DRMSG-ITP-03-2024
 Partida: Única
 Unidad de Medida: Servicio
 Nombre del licitante:

Numeración	Documentos que deben presentar los licitantes	Presentó	
		Sí	No
6.1	Documentación Legal-Administrativa		
6.1.1	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación (Formato B) .		
6.1.2	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito en el que el licitante manifieste dirección de correo electrónico (Formato C) .		
6.1.3	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP (Formato D) .		
6.1.4	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Formato E) .		
6.1.5	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) A fin de dar cumplimiento al artículo 34 del RLAASSP y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa , en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2009, y en caso de contar con innovación tecnológica deberá incluir copia de la		

Numeración	Documentos que deben presentar los licitantes	Presentó	
		Si	No
	constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años (Formato F) .		
6.1.6	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de Nacionalidad Mexicana (Formato G) .		
6.1.7	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito donde se compromete al cumplimiento de normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Invitación (Formato H) .		
6.1.8	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros , en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el IPAB (Formato I) .		
6.1.9	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito en el que el licitante manifieste garantizar los bienes y servicios contra vicios ocultos (Formato J) .		
6.1.10	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio). Escrito original en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por el IPAB, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del IPAB. (Formato k) Con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como información reservada, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos del IPAB durante el procedimiento de Invitación, hasta en tanto no sea emitido el fallo respectivo. Los licitantes deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente Invitación se genere y en caso de resultar adjudicado, durante la prestación del servicio.		
6.1.11	Los licitantes deberán presentar documento (obligatorio) . Escrito libre mediante el cual los licitantes manifiesten su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el IPAB, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IPAB. Lo anterior en cumplimiento al numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el D.O.F. el 28 de junio del 2011. (Formato L).		

Numeración	Documentos que deben presentar los licitantes	Presentó	
		Si	No
6.2.	Propuesta Técnica		
6.2.1	Propuesta Técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas del servicio requerido en el Anexo 1 Anexo Técnico. La propuesta deberá presentarse en papel membretado, sin tachaduras, ni enmendaduras. Para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre rubricada en todas las hojas y firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja.		
6.2.2	<p>Currículum Vitae del participante actualizado, el cual deberá contener lo siguiente:</p> <p>1) Objeto social; 2) Servicios que presta; 3) Ubicación de sus oficinas e instalaciones; 4) Organigrama</p> <p>Asimismo, el currículum deberá demostrar la experiencia de cuando menos un año en la prestación de servicios iguales o similares a lo descrito en el Anexo 1 Anexo Técnico.</p>		
6.2.3	Escrito original en que manifieste la infraestructura humana y tecnológica con que cuenta el participante.		
6.2.4	Escrito libre en el que indique el nombre, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular del coordinador general, que será designado por el participante como contacto con capacidad de toma de decisiones para todo lo relacionado con la prestación del servicio.		
6.2.5	Escrito libre mediante el cual deberá manifestar que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana (laboral), así como el material, equipo y herramienta para prestar el servicio requerido en las condiciones señaladas en el Anexo 1 Anexo Técnico.		
6.2.6	Contratos, convenios o pedidos formalizados con entidades o dependencias gubernamentales y/o instituciones privadas, en los que hayan llevado a cabo servicios con características específicas y condiciones similares a las solicitadas en el Anexo 1 Anexo Técnico, con una antigüedad no mayor a 5 años y acompañado de su escrito de cumplimiento o carta de liberación de la garantía.		
6.3	Propuesta Económica		
6.3	Los licitantes deberán presentar (Obligatorio): Propuesta económica Formato A-2		

FO-CON-09

La omisión de entrega del presente formato por parte de los licitantes no será motivo de descalificación.

Escrito 1.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

CAPITULO X Cohecho

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o

dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

- II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y
- III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:
 - a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;
 - b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI **Cohecho a servidores públicos extranjeros**

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

Escrito 2 Formato de Fianza de Cumplimiento

Conforme a los artículos 48 fracción II, último párrafo y 49 fracción II, de la LAASSP, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, por la cantidad de \$____ (____ __/100 __) que equivale al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL IPAB" a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

En el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse, con el archivo XML, a los correos electrónicos: ahernandezb@ipab.org.mx, avillaqomez@ipab.org.mx y rbojorgez@ipab.org.mx con el propósito de validar dicha garantía de cumplimiento.

La fianza deberá presentarse en la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en ubicada en la Calle Varsovia No. 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual se deberán prever de conformidad con las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF en fecha 15 de abril de 2022, los siguientes requisitos:

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IPAB/ /23

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Calle Varsovia No. 19, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Dependencia contratante: INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado:

Nombre o denominación social: _____.

RFC: "_____"

Domicilio: _____.

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \$ _____ (_____ /100 _____).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: **Divisibles**.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____, con número de control interno: _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: \$ _____ (_____ /100 _____).

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$ _____ (_____/100) que representa el 10% (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

Cumplidas las obligaciones de la(s) persona(s) moral(es) denominada(s), "**(razón social)**", a entera satisfacción del (área requirente y administradora del contrato)_____ y una vez que las obligaciones contractuales hayan sido debidamente verificadas y validadas en su totalidad por la misma, dicha área procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, con la cual solicitará a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el inicio a los trámites de devolución de la garantía de cumplimiento del Contrato, a fin de que ésta última lleve a cabo el procedimiento de liberación de garantía con "**EL PROVEEDOR**".

Además, la fianza deberá ajustarse a los demás requisitos previstos para tal efecto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mientras "**EL PROVEEDOR**" no entregue la garantía a "**EL IPAB**", estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este Contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, para el caso de bienes cuya entrega se lleve a cabo dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, el "**ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA**" podrá autorizar, bajo su responsabilidad, que "**EL PROVEEDOR**" no presente dicha garantía, lo



cual deberá constar por escrito, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** no haya considerado el costo de ésta en su propuesta económica.



Escrito 3 Resolución Miscelánea Fiscal para 2024

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

2.1.28.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir

verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.
CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Escrito 4

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.-En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (www.imss.gov.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el

apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por los particulares por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Escrito 5 Solicitud de Afiliación a Cadenas Productivas

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

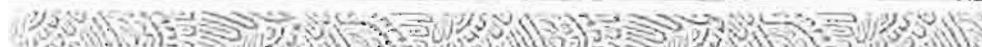
- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Página 97



¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, Ciudad de México

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- ****Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).**
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- ****Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)**
 - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- ****Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.**
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
 - Credencial de elector; pasaporte Vigente ó FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
 - Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos
 - Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
 - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 convenios con firmas originales
- B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
 - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur No. 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Escrito 6

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- IV. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de



carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento.

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada el día 19 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE, con R.F.C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Contrato:

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con R.F.C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Derivado de que el área contratante realizó el procedimiento de contratación, suscribe el presente instrumento el C. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con R.F.C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de carácter NACIONAL, con Número de Procedimiento de CompraNet IA-006HHN001-Exx-2024 y Número Interno de Control DRMSG-ITP-001-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número XXX, con folio de autorización XXX, de fecha XX de XXXXXXXX de 2021, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

2.7. Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, COLONIA XXXXXXXX XXXXXXXX, ALCALDÍA XXXXXXXXXX, CIUDAD DE XXXXXXXXX, C.P. XXXXXXXX

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$XXX,XXX.XX (XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total del mismo es por la cantidad de \$XXX,XXX.XX (XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

El pago será por mensualidades vencidas,

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, previa prestación de los servicios objeto del presente contrato, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal respectivo, y constancia de la prestación del arrendamiento,, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a las cuentas XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx; XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx; XXXXXXXXXXXX@ipab.org.mx y adquisiciones@ipab.org.mx (No se tramitará ningún pago sin el envío correcto de estos archivos).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del banco XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a nombre de "XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LA ASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el numeral XXX.

Los servicios serán prestados en las Oficinas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ubicadas en la calle Varsovia No. 19, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México en un horario XXX, conforme lo establecido en el numeral XXXXX

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la sustitución o corrección, de conformidad a lo señalado en el XXX del este contrato, en el plazo que se indique a través de la administradora del contrato por medio de correo electrónico y/o escrito por la "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de XX/XX/XXXX y hasta el XX/XX/XXXX sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la prestación de los servicios.

En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento del Diez por ciento del monto total adjudicado antes de I.V.A.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle de Varsovia número 19, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la XXXXXXXXXXXX de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por

autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

- 2 La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- 3 "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; y
- 4 "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control Específico para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O

ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del DIEZ por ciento del monto de los servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, asimismo conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

4. Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como administradora del presente contrato a la XXXX, con RFC XXXX, en su carácter de XXXXXX, quien por si o a través del XXXX, en su carácter de Subdirector de Administración Documental, son los servidores públicos facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo, como los servidores público facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que les sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos.

"LA ENTIDAD" a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del XX.XX% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente las deducciones se aplicarán conforme a lo establecido en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través nota de crédito a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado.

En caso contrario, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al XX.XX% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en la presentación de los entregables en los plazos establecidos, de conformidad con el presente contrato y su Anexo 1 Anexo Técnico, así como la propuesta técnica y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago para la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a favor del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el

cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo 1 Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

Página 115

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el XXX aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Por tal motivo "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la LAASSP y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando

obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes para la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho.

En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes, prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto de la prestación de los servicios del presente contrato;

8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes para la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del

contrato hasta el momento de rescisión. Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrá someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2. Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C